



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

APERTURA INCIDENTE DE TUTELA							
FECHA	DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	10001	00
ACCIONANTE	MARIA DOLLY MACIAS ECHAVARRIA						
ACCIONADO	NUEVA EPS VIVA 1 A IPS						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO DE LA ACCION DETUTELA						

Teniendo en cuenta que el presente incidente de desacato se ordenó suspenderlo hasta el 15 de diciembre de 2023, por cuanto la NUEVA EPS venia cumpliendo con las ordenes medica dadas a la accionante.

La accionante allega memorial manifestando que la NUEVA EPS, le dieron la cita para la cirugia que ella requiere para el 12 de julio de 2024, por lo que considera que es una fecha muy lejana para su diagnóstico, toda vez que los dolores, sangrado vaginal, han aumentado, que le impiden orinar de manera plena, sin incomodidad y el dolor, impidiéndome dormir y comer bien por el malestar generado, imposibilitando de igual manera para caminar, por lo que de manera respetuosa quiero solicitarle que ordena a la NUEVA EPS reprogramen la cirugía ya que en 6 meses que faltan no creo aguantar más estos dolores.

4120612 DE JULIO

Clínica del Prado

RECORDATORIO DE CITAS

FECHA CITA: 05 Julio 2024

HORA CITA: 08:00 AM

MÉDICO: ANESTESIA

TELÉFONO 576 57 06

Recuerde estar 20 Minutos antes con todos los documentos solicitados.
Orden de servicio
Fotocopia de Carnet o Cédula
Exámenes realizados

FECHA: 05 DIA 07 MES 24 AÑO HORA: 08:00

Cód. 6677

Solicitada el:	15/12/2023 00:00	N° Solicitud:	1
Autorizada el:	15/12/2023 13:53	N° Autorización:	(POS) 8349-224418382
Impresa el:	15/12/2023 13:54	Código Eps:	EPS037

Afiliado: CC 42962104 MACÍAS ECHAVARRIA MARIA DOLLY

Edad: 66 Fecha Nacimiento: 16/08/1957 Tipo Afiliado: BENEFICIARIO (B)

Dirección Afiliado: CL 83 44 28 MANRIQUE Municipio: 001

Departamento: 5

Teléfono Afiliado: (0)-5842259 Celular Afiliado: 5842259 Correo Electrónico: andresorooco08@gmail.com

IPS Primaria: UNION TEMPORAL VIVA MEDELLIN - VILLA NUEVA

Solicitado por: CLINICA DEL PRADO S.A.

Nit: 890938774 8 Código: 050010464802

Dirección: CL 19 A # 44 - 25 Municipio: MEDELLIN 001

Departamento: ANTIOQUIA 05

Teléfono: (4)-(604)5765706;(604)6051038;(604)4480565

Ordenado por: INSTITUCIONAL INSTITUCIONAL INSTITUCIONAL

Remitido a: CLINICA DEL PRADO S.A.

Nit: 890938774 8 Código: 050010464802

Dirección: CL 19 A # 44 - 25 Municipio: MEDELLIN 001

Departamento: ANTIOQUIA 05

Teléfono: (4)-(604)5765706;(604)6051038;(604)4480565

Ubicación Paciente: CONSULTA EXTERNA

Origen: ENFERMEDAD GENERAL

Dx: Z014 EXAMEN GINECOLOGICO (GENERAL) (DE RUTINA)

Código	Cantidad	Descripción Servicio
705301	1	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR
707703	1	COLPOPEXIA POR LAPAROSCOPIA

Estancia de día(s) desde el por

Afiliado cancela de Copago el 17.3% del valor de la atención, y hasta \$1,220,455

CAPITACION IPS PRIMARIA 10278359 -

Manejo Integral Según Guía: Si

Firma Afiliado o Acudiente

Autorizador: YENNY PAULINA BEDOYA VALLE

Teléfono: (604)5765706;(604)6051038;(604)4480565

Cargo o Actividad: AUTORIZADOR IPS PORTAL WEB

Esta autorización es netamente administrativa y garantiza que el usuario tiene derecho al servicio solicitado. La pertinencia estará sujeta a la revisión de Auditoría Médica.

Valido por 120 días a partir de la fecha de Autorización.

15 DIC 2023

Referencia - Cuenta Médica: 8349-280560849

Registro Impreso por: YENNY PAULINA BEDOYA VALLE

Frente a lo anterior se tiene, que si bien las entidades accionadas ha gestionado lo pertinente para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, aun no se ha cumplido con lo ordenado en el fallo proferido en el 01 de noviembre de 2023, cuya orden es clara:

“...SEGUNDO. Se ORDENA a la NUEVA EPS y VIVA 1 A IPS, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de este fallo, GESTIONEN Y AUTORIZEN las cirugías de COLPOPEXIA e HISTERECTOMIA, que requiere la señora MARIA DOLLY MACIAS ECHAVARRIA, con cédula de ciudadanía N°. 42.962.104, en los términos de la orden médica, esté o no incluida en el Plan Obligatorio de Salud POS-S, y de esta forma restaurar los derechos fundamentales de la accionante...”

En cuanto a la petición que hace la accionante el despacho accede, toda vez que ha pasado un tiempo prudencial sin que la entidad de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia y considera que la fecha de la cirugía que requiere la actora es demasiado lejana y el estado de salud de la accionante es delicado.

Por lo que se ordena continuar con el trámite del incidente de desacato

El Juzgado por auto de fecha 10 de noviembre de 2023, se da inicio al incidente, el 17 del mes y año en curso se declara nulidad y ordena dar inicio nuevamente, el 22 de noviembre ordeno oficiar al superior jerárquico de la Entidad Accionada, enterándolo de la solicitud del Incidente para que certificara en el término de dos (2) días, si ya se había dado cumplimiento al fallo de tutela, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento.

El inciso 4° del art. 27 del Decreto 2791 de 1991, el cual preceptúa: “En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza”

El Art. 52 del Decreto 2591 de 1991, se refiere a la conducta denominada por el Legislador como “desacato”, que consiste en incumplir cualquier orden proferida por el juez con base en las facultades que se le otorgan dentro del trámite de la acción de tutela y con ocasión de la misma, sancionable con arresto hasta por 6 meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Con fundamento en lo anterior, y previo a decidir respecto a la imposición de las sanciones previstas en las normas anteriormente referenciadas, se decide continuar con el trámite del Incidente **REQUIRIENDO** al Representante legal de y a su superior Jerárquico, o quienes hagan sus veces, dándoles el término de **DOS (02) días**, para que cumplan el fallo de tutela tal y como se ordenó en la sentencia antes relacionada, toda vez que a la fecha no se ha recibido respuesta del informe que el despacho solicitara,

Transcurrido dicho término sin que se obtenga respuesta alguna, se dictará la respectiva **sanción** el día **VEINTICUATRO (24)** de **ENERO** del corriente año.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

R E S U E L V E

PRIMERO: Se dispone la **APERTURA** del **INCIDENTE** de **DESACATO** en la Acción de Tutela instaurada por la señora **MARIA DOLLY MACIAS ECHAVARRIA**, con cédula de ciudadanía No. 42.962.104 en contra de **NUEVA EPS**, representada legalmente por la doctora **ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA**, en calidad de Gerente Regional Noroccidente en encargo de la **NUEVA EPS**, y el doctor **LUIS ALFONSO ALVAREZ VELASQUEZ** en calidad de **ADMINISTRADOR VIVA 1 A IPS S.A.**, a fin de establecer las razones de incumplimiento de lo ordenado por este despacho, en sentencia del 01 de noviembre de 2023, y por consiguiente si hay lugar a las sanciones pertinentes, como lo establece el art. 52 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Córresele el traslado previsto en el art. 137 Nral 2° del C. de P. C., al responsable del incumplimiento para que en el término de **DOS (02) DÍAS**, y en la contestación, solicite las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, para lo cual se le hará entrega de este auto. Transcurrido el término sin que se obtenga 06 respuesta alguna, se dictará la respectiva **SANCIÓN** el día **VEINTICUATRO (24)** de **ENERO** del corriente año.

TERCERO: Notifíquese personalmente o en la forma más expedita el presente auto a las partes.

NOTIFÍQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35e3282d569faa09b2fbfc50f40329457178e3ba5f8c2fadd95fd3ba18f24946**

Documento generado en 19/01/2024 10:29:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>